

Número: 2.613

03/07/2025

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO Y DE ADENDA
AL CONTRATO**

De una parte:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.

De otra parte:

JESUS LATORRE TOMEY
ROSA MARIA GOMEZ RUBIO



TOMÁS GARCÍA CANO
NOTARIO

Av. Gómez Laguna 9, local - 50009 - Zaragoza

T. 876 441 240 - M. 607 606 665 - garciacano@notariado.org

Número: 2.613	03/07/2025
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO Y DE ADENDA AL CONTRATO	
De una parte: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.	
De otra parte: JESUS LATORRE TOMEY ROSA MARIA GOMEZ RUBIO	

JA0058751

08/2025



TOMÁS GARCÍA CANO

Notario

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-
LICO Y DE ADENDA AL CONTRATO. -----**

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRECE -----

En Zaragoza, a tres de julio de dos mil veinti-
cinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA==== -----

De una parte: don **PABLO LASTRA VEIGUELA**, mayor
de edad, divorciado, ingeniero agrónomo, con domi-
cilio a estos efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez
Laguna, número 25, 1º Oficina, y con DNI vigente
número 71872640-D. -----

Y de otra parte: doña **ROSA MARÍA GÓMEZ RUBIO (1a
Propietaria)** y su esposo don **JESÚS LATORRE TOMEY**,
mayor de edad, casados bajo régimen legal supleto-
rio aragonés de consorcio conyugal, ama de casa y
jubilado, respectivamente, vecinos de Zaragoza (c/
Tomás Pelayo, número 15, 2º C) y con DNI vigentes

números 17197116-Q y 17122287-Y, respectivamente. -

====INTERVENCIÓN=====

Interviene el primer compareciente como mandatario verbal de la entidad mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548. ----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de --
origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

JA0058750

08/2025



Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Advierto a los comparecientes, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por representante de la mercantil SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios que contiene. -----

E intervienen los demás comparecientes en su propio nombre y derecho. -----

====EXPOSICIÓN=====

I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico PORTALRUBIO (en adelante "el Parque

Eólico"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II. Que la Propietaria es titular, en pleno dominio, de la parcela, sita en el término municipal de Alpeñés, que se describen a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA": -----

RÚSTICA.- Campo de secano en término de Alpeñés -Teruel-, partida de Cañada de Portalrubio, llamada de Hombría de la Minga, de seis hectáreas, veintiséis áreas, ocho centiáreas (6,2608 ha), según título, y de ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y cuatro centiáreas (8,7454 ha), según Catastro. Linda: Norte, camino de Fuenferrada; Sur, camino de Portalrubio; Este, Leandro Mateo; y Oeste, camino del Monte. Es la parcela 4 del polígono 16. -----

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1289, libro 4, folio 88, finca número 169. -----

Código Registral Único: 44004000014221. -----

Referencia Catastral: 44020A016000040000QQ. Así resulta de certificación catastral descriptiva y

JA0058749

08/2025



gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Le pertenece por herencia de su padre don Juan Pedro Gómez Ramo, fallecido el día 14 de febrero de 2007, según resulta de escritura autorizada por el notario que fue de esta ciudad don Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia el día 6 de junio de 2007, número 3365 de protocolo. -----

- La FINCA se encuentra libre de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local. -----

- La FINCA se encuentra libre de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato. -----

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de com-

pra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable. -----

- A la fecha, no existen en la FINCA, en el área de la FINCA objeto del presente contrato, productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno. ---

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o Inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Yo, el Notario, incorporo a esta matriz la información registral obtenida mediante procedimiento telemático, advirtiéndolo a las partes de la posible discordancia de la misma con los libros del Registro. -----

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la parte CEDENTE manifiesta, bajo su responsabilidad, que en la finca precedentemente



JA0058748

08/2025



descrita NO se ha llevado a cabo ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, a cuyo respecto yo, el Notario, hago las oportunas advertencias legales, eximiéndome las partes de toda responsabilidad. -----

III. Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO. -----

IV.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato y adenda al contrato reseñados posteriormente, las partes me aportan 1 Plano, del cual incorporo fotocopia a la presente, y que es representativo de la Parcela afectada por el derecho de superficie y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en el Proyecto referenciado. En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia del

citado plano en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

V.- Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U. (SETER)** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico MÍNGUEZ ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, el Parque Eólico ALPEÑÉS ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS, PANCRUDO Y TORRECILLA DE REBOLLAR, en la provincia de TERUEL y la construcción y explotación de instalaciones de generación renovable, denominado Centro de Seccionamiento y Línea Subterránea de Media Tensión 30 kV CS-Set Colectora y con el objeto previamente expresado y con fecha 9 de mayo de 2024 y 2 de julio de 2024, Doña ROSA MARÍA GÓMEZ RUBIO, en calidad de cedente y titular del predio sirviente, y las mercantiles **SEGRE** y **SETER**, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal y primera adenda al contrato, sobre la finca

JA0058747

08/2025



descrita en el expositivo II, con el alcance previsto en el contrato privado y adenda al contrato.

De dicho contrato y adenda al contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido el contrato en nueve folios de papel común y la adenda, en dos folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

Que no obstante lo anterior, las partes acuerdan que la Finca va a ser únicamente afectada por las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO cuya construcción y explotación llevará a cabo **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**. -----

Expuesto lo que antecede, -----

O T O R G A N :

PRIMERO.- Las comparecientes, según intervienen, elevan a público los documentos privados protocolizados con la presente y a los que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de

sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. -----

Don JESÚS LATORRE TOMEY consiente expresamente los actos de disposición formalizados por su esposa en los contratos que por la presente se elevan a público, renunciando a su derecho expectante de viudedad sobre la finca descrita en el expositivo.

SEGUNDO.- SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre la finca descrita anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----

- Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se construirá un **vial** de uso permanente para el acceso al parque eólico Portalmrubio. Dicho vial atravesará la zona noroeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 140,25 m lineales y la superficie ocupada es de 1.998,00 m². -----

JA0058746

08/2025



Se incluye como terreno afectado por el derecho de superficie para la construcción del nuevo vial la superficie de interés situada al noroeste de la parcela de unos 4.700 m². -----

- Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 512,15 m² de terreno de la parcela. -----

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, du-

rante la obra se ocupará una superficie de 492,04 m² de la parcela para este fin. -----

TERCERO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato y adenda al contrato. -----

CUARTO.- CONTRAPRESTACIÓN. -----

1. Pago único pactado en el contrato privado. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a doña ROSA MARÍA GÓMEZ RUBIO consiste en un pago único pactado en el contrato privado, por importe de **ocho mil ciento veinte euros y setenta y nueve céntimos (8.120,79 €)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 4.060,40 € de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 5 de junio de 2024, de dos mil treinta euros y veinte céntimos (€ 2.030,20) cada una, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando doña Rosa Ma-

JA0058745

08/2025



ría Gómez Rubio total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 4.064,40 €, se deberán abonar mediante transferencia bancaria a favor de doña Rosa María Gómez Rubio, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura. -----

2. Pago único pactado en la adenda. El pago único pactado en la adenda al contrato, por importe de **veinte mil euros con veintidós céntimos (€ 20.000,22 €)**, que debe abonarse mediante dos cuotas de 10.000,11 €, de la siguiente forma: -----

- La primera cuota fue satisfecha mediante una transferencia bancaria de fecha 19 de julio de 2024, cuyo justificante, del que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unido a la presente, otorgando doña Rosa María Gómez Rubio total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por importe total de 10.000,11 €, se deberá abonar mediante

transferencia bancaria a favor de doña Rosa María Gómez Rubio, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura. ----- .

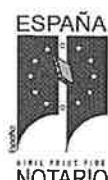
QUINTO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado y en la adenda al contrato. -----

SEXTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la presente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SÉPTIMO.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación. -----

OCTAVO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos. -----



JA0058744

08/2025



Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989). -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias

JA0058743

08/2025



autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento. -----

De conocer a los comparecientes a quienes he identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en nueve hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los ocho siguientes en orden, yo, el Notario, doy

Están las firmas de los comparecientes. Signado,



JA0058742

08/2025



firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el sello de la notaría. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don José Luis Pardo López el veinticinco de julio de dos mil veinticinco número 1993 de Protocolo. DOY FE. García. Rubricado. -----

DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2613/25 -----

Yo, TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash

Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

[illegible]

ESPAÑA



NIL PRIUS FIDE
NOTARIO



JA0058741



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A016000040000QQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 16 Parcela 4 CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]:

1.861,94 €

Valor catastral suelo:

1.861,94 €

Valor catastral construcción:

0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

NIF/NIE

Derecho

Domicilio

GOMEZ RUBIO ROSA MARIA

17197116Q

100,00% de propiedad

CL PELAYO, TOMAS 15 Pl:02 Pl:C

50009 ZARAGOZA [ZARAGOZA]

Cultivo

Subparcela

Cultivo/Aprovechamiento

IP Superficie m²

Subparcela

Cultivo/Aprovechamiento

IP Superficie m²

a

E- Pastos

00 64.321

b

C- Labor o Labradío seco

03

5.150

c

C- Labor o Labradío seco

01 8.306

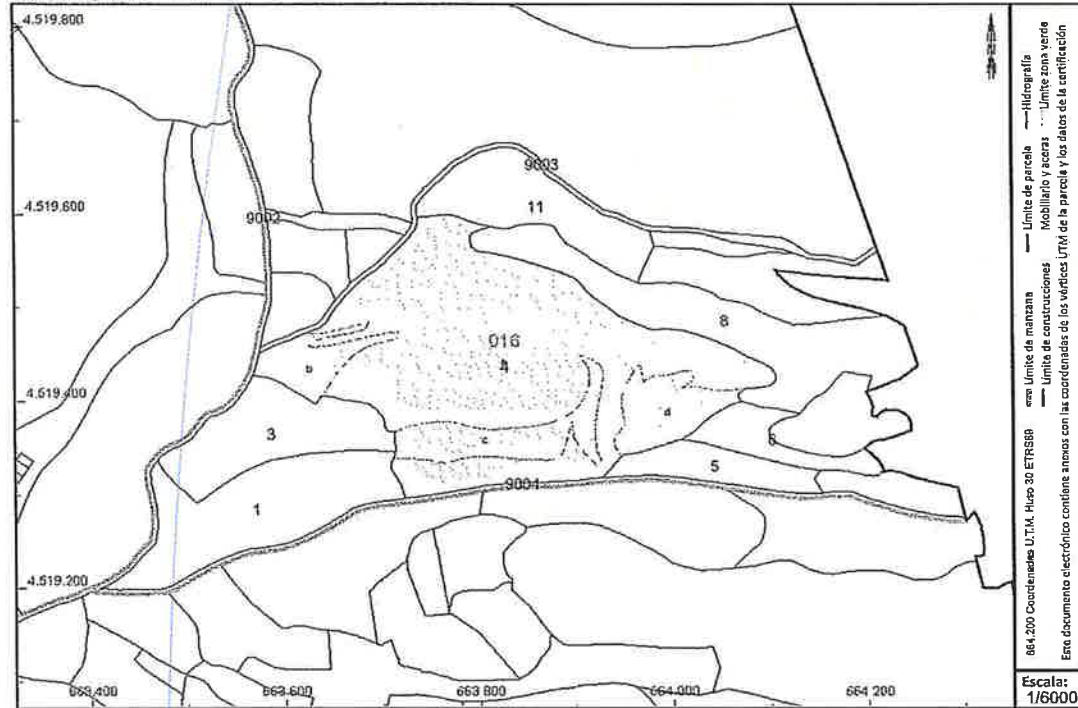
d

C- Labor o Labradío seco

02

6.977

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 84.754 m²

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: NOTARIA

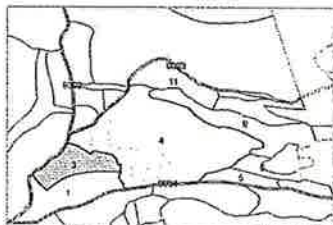
Fecha de emisión: 10/06/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 381RT8T37XGCVY8 (verificable en <https://www.aedecastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A016000040000QQ

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44020A016000030000QG

Localización: Polígono 16 Parcela 3
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MOYA PALOMAR MODESTO	18361361R	PZ PLAZA 44721 ALPEÑES (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A016000060000QL

Localización: Polígono 16 Parcela 6
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GOMEZ GOMEZ PEDRO	18410506H	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

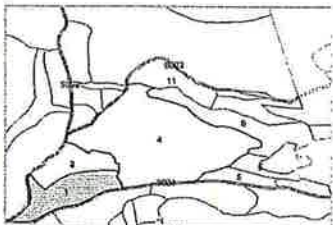


Referencia catastral: 44020A016000080000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 8
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A016000010000QB

Localización: Polígono 16 Parcela 1
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARCO RUBIO RICARDO	18387083D	BO VERDE 6 44721 ALPEÑES (TERUEL)



Referencia catastral: 44020A016000050000QP

Localización: Polígono 16 Parcela 5
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES (TERUEL)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 381R101373XG9VY8 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/05/2025





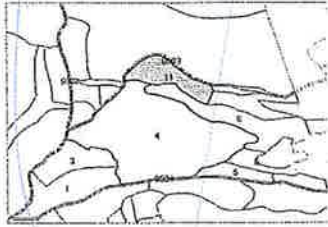
JA0058740



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44020A016000040000QQ

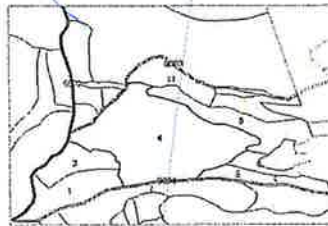
RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44020A016000110000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 11
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SEBASTIAN FUERTES SEGISMUNDO	73245926B	CL MAYOR PORTALRUBIO 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44020A016090020000QT

Localización: Polígono 16 Parcela 9002
CAMINO DEL MONTE. ALPEÑES [TERUEL]**Titularidad principal**

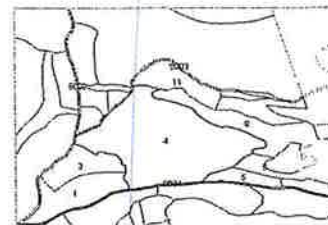
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES [TERUEL]



Referencia catastral: 44020A016090030000QF

Localización: Polígono 16 Parcela 9003
CNO DE LA SOLANA. ALPEÑES [TERUEL]**Titularidad principal**

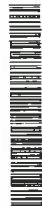
Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES [TERUEL]



Referencia catastral: 44020A016090040000QM

Localización: Polígono 16 Parcela 9004
CAÑADA PORTALRUBIO. ALPEÑES [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE ALPEÑES	P4402000F	PZ CONSTITUCION 44721 ALPEÑES [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 381RT8T373XGGVY6 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025

Información Registral expedida por:

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Registrador/a de la Propiedad de MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

DAVID LARIO, N.º 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono: 978730830
Fax: 978731206
Correo electrónico: calamocho@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

TOMAS GARCIA CANO



IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: Q14QC21Q

*(Citar este Identificador para cualquier cuestión
relacionado con este documento)
Honorarios: 12,03 € más impuestos*



JA0058739

**Registradores**
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL****REGISTRO DE CALAMOCHA****INFORMACIÓN REGISTRAL EN LÍNEA**

La presente información registral tiene el valor de nota simple y, por tanto, es puramente informativa y no da fe del contenido de los asientos (art.222 de la Ley Hipotecaria). Esta información tiene carácter continuado conforme al artículo 354.a del Reglamento Hipotecario.

Calamocha a las 09:11 del 3 de julio de 2025.

Código Registro: 44004

Datos registrales de la finca:

Finca: 169
Municipio/Sección: ALPEÑES
CRU: 44004000014221

Tipo: Campo seco
Estado constructivo: No es obra nueva
VPO: No

Superficies

Superficie terreno total: 62608 metros cuadrados

Linderos

Lindero Norte: Camino de Fuenferrada
Lindero Sur: Camino de Portarubio
Lindero Este: Leandro Mateo
Lindero Oeste: Camino del Monte

Descripción literal de la finca

RÚSTICA: Campo seco en término de ALPEÑES, en PARAJE CAÑADA DEL PORTALRUBIO, llamado PARAJE HOMBRIA DE LA MINGA, con una superficie de seis hectáreas veintiséis áreas ocho centiáreas. Linda: norte, Camino de Fuenferrada; sur, Camino de Portarubio; este, Leandro Mateo; oeste, Camino del Monte. Su referencia catastral es 44020A016000040000QQ.

Localización

PARAJE HOMBRIA DE LA MINGA - Municipio: ALPEÑES

Datos catastrales

Referencia Catastral: 44020A016000040000QQ

Coordinación de la finca con catastro

Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD**Datos titular**

Titular:	ROSA MARIA GOMEZ RUBIO, N.I.F. 17197116Q
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	HERENCIA Y EXTINCIÓN DE USUFRUCTO



C.S.V.: 244004986FDA34D4

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

Pág. 2 de 5

Asiento: Inscripción 3 de fecha 03/12/2009
Fecha documento: 07/10/2009

Concepto: COORDINACION GRAFICA.

Texto: A fecha de hoy, esta finca no está coordinada gráficamente con catastro, en los términos del art. 10 de la Ley Hipotecaria.

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

OTRAS CARGAS

Tipo de carga: Limitaciones del 207 de la L.H.
Asiento: Inscripción 1 de fecha 13/03/1997

AFECCION

Tipo: Liquidada en sucesiones
Plazo: 0 años
Fecha de la afección: 11/06/2008

AFECCION

Tipo: Exenta en sucesiones
Plazo: 0 años
Fecha de la afección: 03/12/2009

Asientos pendientes de despacho:

No hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y LIBRO DE ENTRADA

ADVERTENCIA: En caso de consulta de la presente información fuera del horario de oficina, los datos de recepción de los documentos recibidos fuera de esas horas, incluida la determinación de la finca a que los mismos documentos se hallan referidos, se consignan por simple reproducción o traslado directo de los proporcionados por el presentante en su solicitud, sin la previa comprobación sobre su exactitud, realizada por el Registrador. Cuando las entradas, aun en horario de oficina, no hubieran podido ser comprobadas por el Registrador, no estarán dotadas de número de entrada. Esta información no excluye la posible existencia de solicitudes de entrada referidas a la misma finca que, por no incluirse el dato relativo a la misma por parte del presentante, o por otra causa, no hubieran podido ser asociadas automáticamente a la finca.

Entrada: 1820/2025 de fecha: 02/07/2025
Instancia por título de NOTA SIMPLE ONLINE
Presentada por: TOMAS GARCIA CANO

OTRAS NOTAS ON LINE ACTIVAS:

No hay consultas de información continuada remitidas en este plazo sobre esta finca.

NOTAS ON LINE PENDIENTES:

No hay consultas de información continuada pendientes remitidas en este plazo sobre esta finca.



JA0058738


Registradores
DE ESPAÑA**INFORMACIÓN REGISTRAL****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día tres de Julio del año dos mil veinticinco.





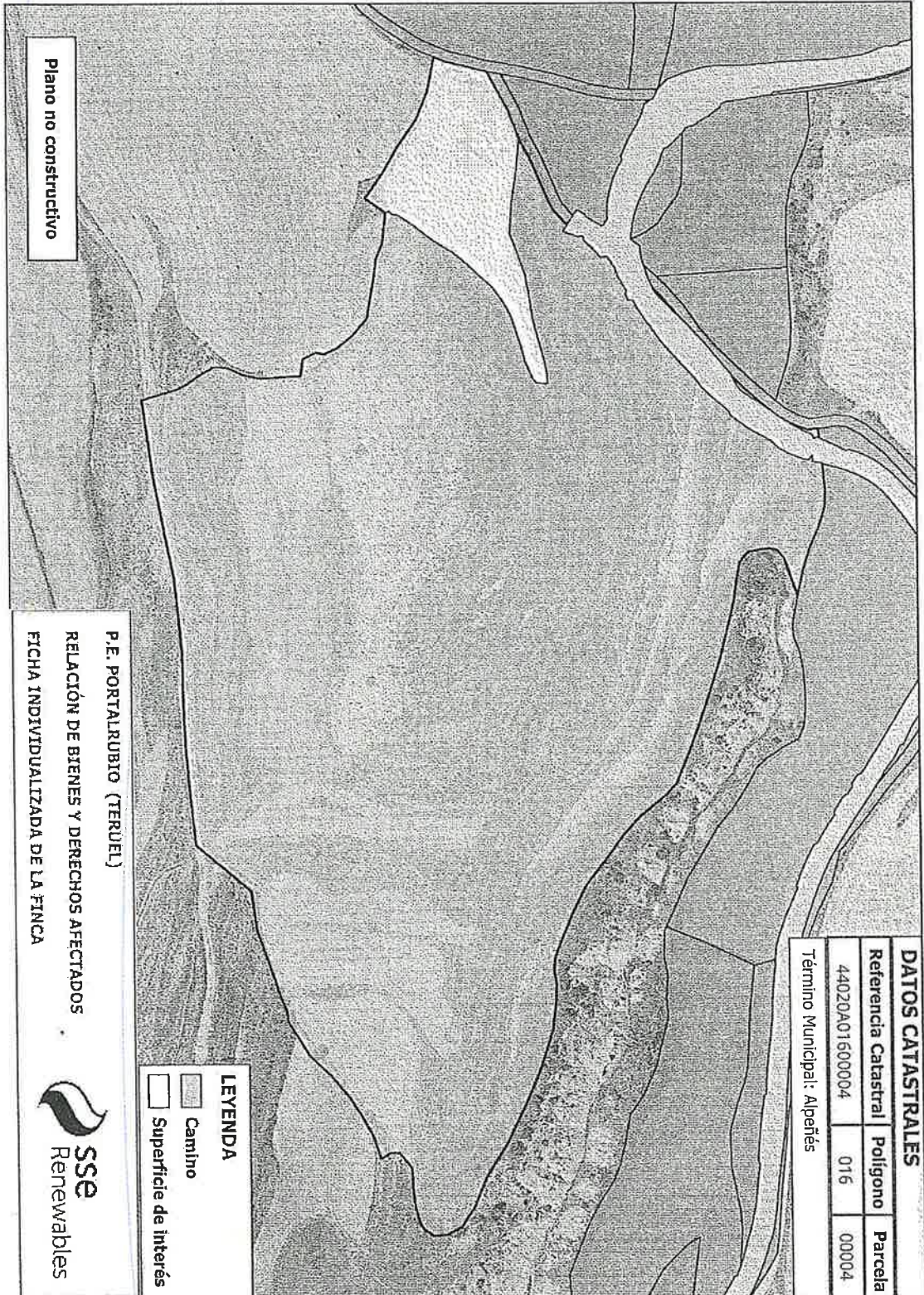
(*) C.S.V. : 244004986FDA34D4

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



JA0058737



CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT

En Zaragoza, a [xxx] de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte:

- a. **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SEGRE**), con CIF B-01917210, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.
- b. **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL** (en lo sucesivo, **SETER**), con CIF B-04937868, domicilio social en Calle Buenos Aires, 12, 48001 - Bilbao (Vizcaya), inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al tomo 5996, folio 1, hoja BI-76533, y con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Gómez Laguna nº 25, 1º Oficina 1, 50.009 de Zaragoza, cuya representación ostenta en este acto Dña. M. Carmen Lainez Peña, con DNI 25.456.224 P, mayor de edad, de nacionalidad española, en virtud de representante.

De otra parte, **Dña. Rosa María Gómez Rubio** con NIF: 17197116Q, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL PELAYO, TOMAS 15 Pl:02 Pl:C C.P. 50009, Zaragoza. Tf: 649.620695 Email:

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ** (en adelante "**el Parque Eólico**"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Alpeñés, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"): 1



JA0058736



Finca proyecto	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
A17	Alpeñés	16	4					

Título:

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como **"PARQUE EÓLICO"**.
 - b. Respecto al Parque Eólico MÍNGUEZ, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV del Parque MÍNGUEZ que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento común (CS), que es ya una instalación que forma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. Estas zanjas se denominarán en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.

- V. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterránea correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

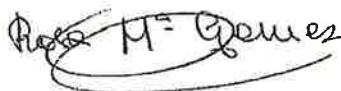
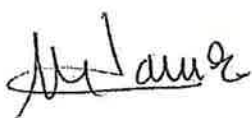
Servidumbre de vuelo del Aerogenerador:

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.





JA0058735



Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios. El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y /o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y /o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieran todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER

5



JA0058734



para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locaticia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación, la Sociedad Explotadora se compromete:

M. Larios

Rosa M. Gomez

Realizar un pago único antes de inicio de obras de **OCHO MIL CIENTOVEINTE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8,120.79 €)** y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: ~~ES-10 2085 5214 3303 3005~~ 1364

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de CUATRO MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (4,060.40 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El presente contrato queda sujeto a IVA por lo cual EL PROPIETARIO deberá emitir la correspondiente factura tomando como base para dicho impuesto el importe acordado (que se determinará conforme lo establecido en la cláusula tercera), comprometiéndose a efectuar por su cuenta las declaraciones tributarias a las que venga obligado y, en su caso, a hacerse cargo de los costes de gestión que las mismas conlleven.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- a) No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- b) Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atravesase cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con



JA0058733



el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s

9



JA0058732



FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y del Parque Eólico MÍNGUEZ, por cualquier causa.
- Si concurriere cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto,

no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la Incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y/o del Parque Eólico MÍNGUEZ aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un período superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistir el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación anual pactada correspondiente a la anualidad en que se produjere el desistimiento, en el importe que proporcionalmente correspondiere desde el inicio del ejercicio natural de que se tratare hasta la fecha de desistimiento.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en

11



JA0058731

los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato.

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- a) Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.

- b) Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograre por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar:

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la

13



JA0058730

normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los Interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento; así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

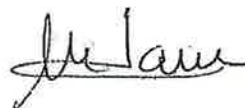
El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**



Fdo.: Dña. Rosa María Gómez Rubio Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña





JA0058729

**ANEXO I****CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE**

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no queden por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

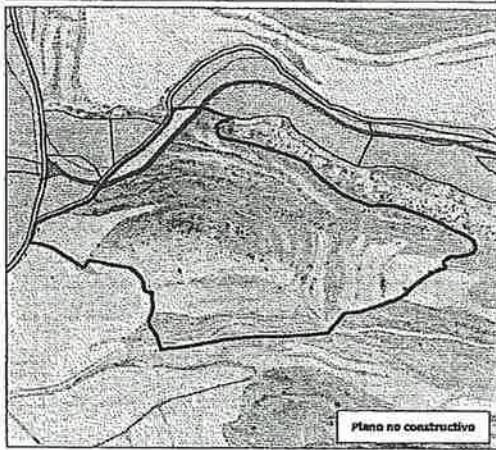
b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

ANEXO II

PLANO

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MÍNGUEZ (TERUEL) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA  Plano no constructivo	 NÚMERO DE ORDEN: A17 Término Municipal: Alpois <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">TITULARIDAD</th> </tr> <tr> <th style="width: 50%;">Titular</th> <th style="width: 50%;">Firma</th> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td></td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="4">DATOS CATASTRALES</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">Referencia Catastral</th> <th style="width: 17%;">Polígono</th> <th style="width: 17%;">Parcela</th> <th style="width: 33%;">Superficie m2</th> </tr> <tr> <td>44020A01600004</td> <td>016</td> <td>00004</td> <td>64754</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">LEYENDA</th> </tr> <tr> <td style="width: 20px;">—</td> <td>Zanja</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px;">---</td> <td>Zanja Provisional</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px;">■</td> <td>Camino</td> </tr> </table>	TITULARIDAD		Titular	Firma			DATOS CATASTRALES				Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2	44020A01600004	016	00004	64754	LEYENDA		—	Zanja	---	Zanja Provisional	■	Camino
TITULARIDAD																											
Titular	Firma																										
DATOS CATASTRALES																											
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2																								
44020A01600004	016	00004	64754																								
LEYENDA																											
—	Zanja																										
---	Zanja Provisional																										
■	Camino																										

Alonso

Rosa M. Gómez

17



JA0058728



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS) Y DOÑA ROSA MARÍA GÓMEZ RUBIO (PROPIETARIA - ARRENDADORA) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44020A01600004 (POLÍGONO 16 PARCELA 4 DE ALPEÑÉS)

En Zaragoza, a 2 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B1917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.768 de su protocolo (en adelante, "SEGRE").
- Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "SETER").

De otra parte, Dña. **Rosa María Gómez Rubio** con NIF: 17197116Q, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL PELAYO, TOMAS 15 Pl:02 Pt:C, C.P. 50009, Zaragoza. Tlf: 679 620 695.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 9 de mayo de 2024, otorgaron el contrato de arrendamiento para la instalación de un parque eólico y LSMT constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio
44020A01600004	Alpeñés	16	4				

II. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico ALPEÑÉS, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS, PANCRUDO y TORRECILLA DE REBOLLAR, en la provincia de TERUEL, cuya infraestructura de evacuación comparte la zanja con el parque eólico MINGUEZ, ubicado en el término municipal de PANCRUDO y ALPEÑÉS, en la provincia de TERUEL. Son coincidentes las afecciones estipuladas en el contrato de 9 de mayo de 2024 para el parque eólico ALPEÑÉS.

III. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora. La presente adenda al contrato comprende las afecciones para la instalación y ocupación de un Centro de Seccionamiento, así como de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV desde el Centro de Seccionamiento hasta la Set Colectora. Debido a un ajuste en el trazado de la línea y la implantación del centro de seccionamiento en la parcela objeto del acuerdo, dicha parcela se halla afectada en una mayor magnitud.

LAINIZ PEÑA
MARIA CARMEN
- 25456224P

Firmado digitalmente
por LAINIZ PEÑA
MARIA CARMEN -
25456224P

1

Rosa M. Gómez



JA0058727

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **DIEZ MIL EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.000,11 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 9 de mayo de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

LAINEZ PEÑA Firmado digitalmente
MARIA CARMEN por LAINEZ PEÑA
- 25456224P MARIA CARMEN -
 25456224P

Fdo.: Dña. Rosa María Gómez Rubio

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Rosa M. Gómez

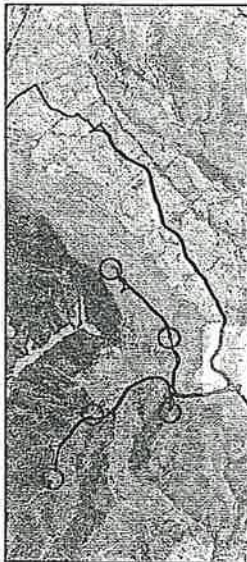
P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MINGUEZ Y P.E. ALPEÑÉS. CS Y LSMT (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: A17

Término Municipal: Alpeñés

TITULARIDAD

Titular

Firma

LAINEZ PEÑA
MARIA CARMEN
- 25456224P

Firmado digitalmente
por LAINEZ PEÑA
MARIA CARMEN -
25456224P

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44020A01600004	016	00004	84754

LEYENDA

Camino

Zanja

Zanja provisional

CS



JA0058726

BBVA

06/06/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CTRATO INSTALACION PE-ROSA GOMEZ, Vendor Invoice No.
Amount:	-2.031,95 EUR
Net amount:	2.030,20 EUR
Beneficiary's name:	Rosa Maria Gomez Rubio
Beneficiary account:	ES1020855214330330051364
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873480
Total fees and costs:	1,75 EUR



06/06/2024.

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	05/06/2024
Value date:	05/06/2024
Notes:	Invoice CTRATO INSTALACION PE-ROSA GOMEZ
Amount:	-2.031,95 EUR
Net amount:	2.030,20 EUR
Beneficiary's name:	Rosa María Gomez Rúbio
Beneficiary account:	ES1020855214330330051364
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142638873484
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058725

BBVA

23/07/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/07/2024
Value date:	19/07/2024
Notes:	Invoice ADENDA 1 CONTRATO ROSA MARIA GOMEZ. Payment of Invoi
Amount:	-10.001,86 EUR
Net amount:	10.000,11 EUR
Beneficiary's name:	Rosa Maria Gomez Rubio
Beneficiary account:	ES1020855214330330051364
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142693348984
Total fees and costs:	1,75 EUR

 GOBIERNO DE ARAGÓN	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
--	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		 905196200512440001507063559400000000249686019172103SP				
	 9001048001B01917210SISP		DEVENGO COD. TERRITORIAL: 124400 JUSTIFICANTE: 6015970635594 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 N° SUJETOS: 2 ORG. EMISOR: 62005 CPR: 9053763				
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.						
	VÍA PÚBLICA CL DE BUENOS AIRES		NÚMERO 12	ESC. 	PISO 	PRTA. 	TELÉFONO
	MUNICIPIO BILBAO		PROVINCIA VIZCAYA		COD. POSTAL 48001		

TRANSMITENTE	N.I.F. 17197116Q APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ RUBIO ROSA MARIA		N° TRANSMITENTES 1			
	VÍA PÚBLICA CL PELAYO		NÚMERO 15	ESC/PISO/PU , 02, C	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA

PAJOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado		Expresión Abreviada DRO	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS				N° PROTOCOLO 2613

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00		NOMBRE VÍA PÚBLICA		N°	ESC.	PISO	PUERTA	N° LOCAL
	PROVINCIA TERUEL		MUNICIPIO ALPEÑES		COD. POSTAL 44721	PARAJE 4		POLIGONO 16	PARCELA 4
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU		N° REF. CATASTRAL 44020A016000040000QQ		VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 28.121,01		VALOR DECLAR. TRANS. 28.121,01	

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 28.121,01 € Valor Declarado Transmisión: 28.121,01 € Exención/Reducción/Bonificación:		<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:40%;">Base Imponible.....</td> <td style="width:10%; text-align: center;">01</td> <td style="width:10%; text-align: right;">28.121,01</td> <td style="width:10%; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Reducción.....</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Base Liquidable.....</td> <td style="text-align: center;">01 - 03 =</td> <td style="text-align: right;">28.121,01</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Tipo Impositivo.....</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: right;">8,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuota.....</td> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="text-align: right;">2.249,68</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Bonificación Cuota.....</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Ingresar.....</td> <td style="text-align: center;">06 - 08 =</td> <td style="text-align: right;">2.249,68</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Recargo.....</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Intereses.....</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Importe Cuotas Anteriores.....</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total Ingresar.....</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="text-align: right;">2.249,68</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>										Base Imponible.....	01	28.121,01	€	Reducción.....	02	0,00	€	Base Liquidable.....	01 - 03 =	28.121,01	€	Tipo Impositivo.....	05	8,00		Cuota.....	06	2.249,68	€	Bonificación Cuota.....	07	0,00	€	Ingresar.....	06 - 08 =	2.249,68	€	Recargo.....	10	0,00	€	Intereses.....	11	0,00	€	Importe Cuotas Anteriores.....	12			Total Ingresar.....		13	2.249,68	€
	Base Imponible.....	01	28.121,01	€																																																					
	Reducción.....	02	0,00	€																																																					
	Base Liquidable.....	01 - 03 =	28.121,01	€																																																					
	Tipo Impositivo.....	05	8,00																																																						
	Cuota.....	06	2.249,68	€																																																					
	Bonificación Cuota.....	07	0,00	€																																																					
	Ingresar.....	06 - 08 =	2.249,68	€																																																					
	Recargo.....	10	0,00	€																																																					
	Intereses.....	11	0,00	€																																																					
Importe Cuotas Anteriores.....	12																																																								
Total Ingresar.....		13	2.249,68	€																																																					

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS		TELÉFONO					
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA		NÚMERO 9	ESC. 	PISO BJ	PRTA. 	MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.							
	1 de AGOSTO de 2025 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:							

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/13828		Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970635594V16D636FC
---	--	--



JA0058724

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Nº de expediente: T/2025/13828	Notario: GARCIA CANO TOMAS	
Fecha de presentación: 01/08/2025	Nº de protocolo: 2613 (7)	
Oficina de presentación: Teruel	Fecha de otorgamiento: 03/07/2025	
Oficina gestora: Teruel		
Tipo de documento: Notarial		

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970635594	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	85,66%	2.249,68 €
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	14,44%	

Es PRIMERA COPIA de su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L, en veintiocho folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie JA el presente en el que firmo, y los veintisiete siguientes numerados en orden correlativo, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En ZARAGOZA, a treinta de diciembre de dos mil veinticinco, DOY FE.



Bases: 2.120,79 €
20.000,22 €
Números: 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4,
6.2, 7
Derechos: 461,70 €

JA0058723

08/2025



Folio agregado a la escritura Número 02613/2025 de Don TOMÁS GARCÍA CANO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



01/2025



IP9559060

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION**NUMERO:MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES**

En Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de julio de dos mil veinticinco. -----

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. -----

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. -----

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Bilbao, calle Buenos Aires, número 12
C.P. 48001 (Bizkaia); constituida con duración indefinida mediante
escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana
Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número
1024 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el
tomo 5954, folio 52, hoja número BI-75548, inscripción 1ª, IRUS:
1000072415028.-----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B01917210.-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
Don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xabier Tobalina Barredo,
Administradores Mancomunados, en Bilbao, ante Doña Lorena
Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el
número 1768 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de
Bizkaia, inscripción 5ª de la Hoja social.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,

IP9559059

01/2025



NOTA



tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, estas dos sociedades constan como entidades susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Son cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido

con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Zaragoza, por el Notario TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el día tres de julio de dos mil veinticinco, número DOS MIL SEISCIENTOS TRECE de protocolo, de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y DE ADENDA AL CONTRATO. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS**



IP9559058

01/2025

GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA RATIFICA la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo

siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las



01/2025

IP9559057



entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce

su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IP, números 0592984 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

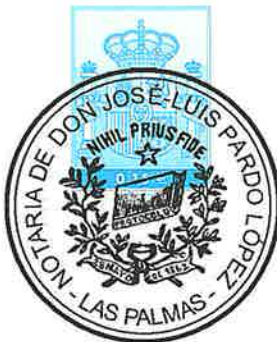
DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1993/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----



01/2025

IP9559056



DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1993/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B0CC21ED8760BFE383E46E8DC3F71F3D correspondiente a la matriz y el hash A0A720C546A9717F13A273120D2B872B correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

25 de julio de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B01917210
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



IP9559055

01/2025

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ZARAGOZA, DON TOMAS GARCIA CANO. Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE -----

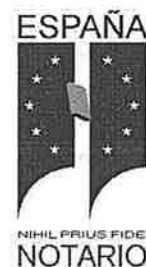
Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en seis folios de la serie IP numeros 9559060 y los cinco anteriores anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Jose Luis Pardo Lopez. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 152. En Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.-



TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2613
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2613
Fecha Firma 03/07/2025

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 9 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	107,16 €
NOTARIA	-75,36 €
HACIENDA	-324,85 €
GESTION	-31,80 €
OTROS	-85,85 €
LIQUIDACION	324,85 €
Saldo final a MI favor	85,85 €

→ PRE PAGO

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2613

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2613

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NOTARIO

PAGADO**Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	27
1	Copias Simples	26
1	Copias Electr. Autorizadas	27
1	Copias Electr. Simples	26
1	Matriz	32
11	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	2.120,79 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	20.000,22 €	(*)28,75 %	0,00 %	109,09 €

Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			25,02 €
Copias Autorizadas	4.1			8,24 €
Copias Simples	4.2			2,26 €
Copias electrónicas	4.3			8,24 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			2,26 €
Folios	7			19,53 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	0,43 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	0,43 €
Testimonio hash	5.1	1	0	0,43 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	32	0,43 €
Total				67,27 €

Suplidos			Importe
Papel	Norma 8ª		1,28 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª		2,77 €
Total			4,05 €

Tramitación			
Tramitación			30,00 €

Total			30,00 €
--------------	--	--	----------------

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
4,05 €	97,27 €	IVA (21,00%)	20,43 €
	97,27 €	RETENCION (15,00%)	-14,59 €
		IMPORTE TOTAL €	107,16 €

Fecha cobro: 07/10/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999

(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

PAGO

 GOBIERNO DE ARAGÓN	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
--	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA	 905186209512440060159706355940000000024965801917210SISP
	 B001048001B01917210SISP	DEVENGO
	COD. TERRITORIAL: 124400 ORG. EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970635594 CPR: 9053763 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2	
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.	
	VÍA PÚBLICA CL DE BUENOS AIRES NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. TELÉFONO MUNICIPIO BILBAO PROVINCIA VIZCAYA COD. POSTAL 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F. 17197116Q	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GOMEZ RUBIO ROSA MARIA	Nº TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CL PELAYO	NÚMERO 15 ESC/PISO/PU , 02, C MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS Nº PROTOCOLO 2613
---	--	--	---

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA	Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO ALPEÑES	COD. POSTAL 44721	PARAJE 4	POLÍGONO 16	PARCELA 4	
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL 44020A016000040000QQ	VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 28.121,01	VALOR DECLAR. TRANS. 28.121,01		

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 28.121,01 €	Base Imponible..... 01 28.121,01 €
	Valor Declarado Transmisión: 28.121,01 €	Reducción..... 02 0,00 03 0,00 €
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable..... 01 - 03 = 04 28.121,01 €
	☐ Liquidación Complementaria:	Tipo Impositivo..... 05 8,00
	- Nº Primera Liquidación:	Cuota..... 06 2.249,68 €
	- Fecha Presentación	Bonificación Cuota..... 07 0,00 08 0,00 €
		Ingresar..... 06 - 08 = 09 2.249,68 €
		Recargo..... 10 0,00 €
		Intereses..... 11 0,00 €
		Importe Cuotas Anteriores 12 €
	Total Ingresar..... 13 2.249,68 €	

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCÍA CANO TOMÁS	TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9 ESC. PISO BJ PRTA. MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. 1 de AGOSTO de 2025		
	FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:		

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/13828	Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970635594V/16D636FC
---	---

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

N° de expediente: T/2025/13828 Fecha de presentación: 01/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS N° de protocolo: 2613 (7) Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970635594	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	85.56%	2.249,68 €
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	14.44%	

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2613
Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2613
Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**PAGADO****Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	27
1	Copias Simples	26
1	Copias Electr. Autorizadas	27
1	Copias Electr. Simples	26
1	Matriz	32
11	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	2.120,79 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	20.000,22 €	(*)28,75 %	0,00 %	109,09 €

Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			25,02 €
Copias Autorizadas	4.1			8,24 €
Copias Simples	4.2			2,26 €
Copias electrónicas	4.3			8,24 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			2,26 €
Folios	7			19,53 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	0,43 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	0,43 €
Testimonio hash	5.1	1	0	0,43 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	32	0,43 €
Total				67,27 €

Suplidos		
Papel	Norma 8ª	1,28 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª	2,77 €
Total		4,05 €

Tramitación	
Tramitación	30,00 €

Total	30,00 €
--------------	----------------

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos
4,05 €	97,27 €	IVA (21,00%) 20,43 €
	97,27 €	RETENCION (15,00%) -14,59 €
		IMPORTE TOTAL € 107,16 €

Fecha cobro: 07/10/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

Peutale Górrar

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.993
AÑO.....: 2.025
FACTURA N°: 0002442 A/2025
FECHA: 28/07/2025
E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
calle Buenos Aires, N.º 12
48001-BILBAO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
12,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		1,80
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00
	Informacion RMC			10,19

IMPORTES BRUTOS: 75,93 15,99

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	91,92
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				85,85

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

***BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516**

***Concepto: 0002442 A/2025**

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.993
AÑO.....: 2.025
FACTURA N°: 0002442 A/2025
FECHA: 28/07/2025

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
calle Buenos Aires, N.º 12
48001-BILBAO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
12,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		1,80
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00
	Informacion RMC			10,19
IMPORTES BRUTOS:			75,93	15,99

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	91,92
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				85,85

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002442 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

IMPUESTO

324,85
+ 1.924,83
2.249,68



Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2613B
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2613
Fecha Firma 03/07/2025

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	622,32 €
NOTARIA	-442,12 €
HACIENDA	-1.924,83 €
GESTION	-180,20 €
LIQUIDACION	1.924,83 €
Saldo final a SU favor	0,00 €

PAGADO

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2613

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2613B

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NOTARIO

Notario Autorizante:

PAGADO

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL, S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	27
1	Copias Simples	26
1	Copias Electr. Autorizadas	27
1	Copias Electr. Simples	26
1	Matriz	32
11	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	2.120,79 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	20.000,22 €	(*)28,75 %	0,00 %	109,09 €

Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			148,29 €
Copias Autorizadas	4.1			48,85 €
Copias Simples	4.2			13,37 €
Copias electrónicas	4.3			48,85 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			13,37 €
Folios	7			115,70 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	32	1,50 €
Total				394,43 €

Suplidos		
Papel	Norma 8ª	7,57 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª	16,45 €
Total		24,02 €

Tramitación	
Tramitación	170,00 €
Total	170,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
24,02 €	564,43 €	IVA (21,00%)	118,53 €
	564,43 €	RETENCION (15,00%)	-84,66 €
		IMPORTE TOTAL €	622,32 €

Fecha cobro: 07/10/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999

(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

PAGO

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
--	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA		 905186209512440060159706355940000000024968801917210SISP	
	 9001048001B01917210SISP		DEVENGO COD. TERRITORIAL: 124400 ORG. EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970635594 CPR: 9053763 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2	
	N.I.F.: B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.			
	VÍA PÚBLICA: CL DE BUENOS AIRES		NÚMERO: 12	ESC.: PISO: PRTA.: TELÉFONO:
	MUNICIPIO: BILBAO	PROVINCIA: VIZCAYA	COD. POSTAL: 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F.: 17197116Q APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOMEZ RÚBIO ROSA MARIA		Nº TRANSMITENTES: 1	
	VÍA PÚBLICA: CL PELAYO		NÚMERO: 15	ESC./PISO/PU: , 02, C
	MUNICIPIO: ZARAGOZA		PROVINCIA: ZARAGOZA	

DATOS DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo ☒ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado ☐	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO: DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION:	
			NOTARIO O FEDATARIO: GARCÍA CANO TOMÁS	
			Nº PROTOCOLO: 2613	

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS.: 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA:	Nº:	ESC.:	PISO:	PUERTA:	Nº LOCAL:	
	PROVINCIA: TERUEL	MUNICIPIO: ALPEÑES	COD. POSTAL: 44721	PARAJE: 4	POLÍGONO: 16	PARCELA: 4		
	TIPO INMUEBLE: OTROS USOS EN SÚ	Nº REF. CATASTRAL: 44020A016000040000QQ	VALOR CATASTRAL: 0,00	VALOR DECLARADO: 28.121,01	VALOR DECLAR. TRANS.: 28.121,01			

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 28.121,01 €	Base Imponible.....	01	28.121,01	€
	Valor Declarado Transmisión: 28.121,01 €	Reducción.....	02	0,00	€
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	28.121,01	€
	☐ Liquidación Complementaria:	Tipo Impositivo.....	05	8,00	€
	- Nº Primera Liquidación:	Cuota.....	06	2.249,68	€
	- Fecha Presentación	Bonificación Cuota.....	07	0,00	€
		Ingresar.....	06 - 08 =	2.249,68	€
		Recargo.....	10	0,00	€
		Intereses.....	11	0,00	€
		Importe Cuotas Anteriores.....	12		€
		Total Ingresar.....	13	2.249,68	€

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F.: 25134929T APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GARCÍA CANO TOMÁS		TELÉFONO:	
	VÍA PÚBLICA: AV GOMEZ LAGUNA		NÚMERO: 9	ESC.: PISO: BJ PRTA.: MUNICIPIO: ZARAGOZA PROVINCIA: ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél,			
	1 de AGOSTO de 2025 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:			

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/13828	Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970635594V16D636FC
---	--

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/13828 Fecha de presentación: 01/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS Nº de protocolo: 2613 (7) Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970635594	801917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	85.56%	2.249,68 €
	801917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	14.44%	

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA
Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
e-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2613
Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2613B
Fecha Factura: 03/07/2025



Notario Autorizante:

PAGADO

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	27
1	Copias Simples	26
1	Copias Electr. Autorizadas	27
1	Copias Electr. Simples	26
1	Matriz	32
11	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	2.120,79 €	(*)28,75 %	0,00 %	64,23 €
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	20.000,22 €	(*)28,75 %	0,00 %	109,09 €

Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			148,29 €
Copias Autorizadas	4.1			48,85 €
Copias Simples	4.2			13,37 €
Copias electrónicas	4.3			48,85 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			13,37 €
Folios	7			115,70 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	32	1,50 €
Total				394,43 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			7,57 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			16,45 €
Total				24,02 €
Tramitación				
Tramitación				170,00 €
Total				170,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
24,02 €	564,43 €	IVA (21,00%)	118,53 €
	564,43 €	RETENCION (15,00%)	-84,66 €
		IMPORTE TOTAL €	622,32 €

Fecha cobro: 07/10/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.